

que á conocimiento de todos los jóvenes de la misma, y pueblos que componen esa provincia; cuyos ayuntamientos excitarán los ánimos de aquellos, en favor del alistamiento á que se les invita, contribuyendo con su zelo á que los jóvenes que reúnan las circunstancias que se señalan, y la de no ser de conducta relajada, ni sospechosos en sus opiniones, tengan ingreso y forma parte de las leales y valientes tropas del ejército para sostener los legítimos derechos de la Reina nuestra Señora doña Isabel II, dando con ello una prueba de sus constantes deseos en defender tan noble causa; en el concepto de que los individuos que se presenten á tan patriótico servicio, se presentarán con los correspondientes documentos de las autoridades locales que acrediten sus circunstancias, en la capitania general de mi cargo, donde examinadas sus cualidades de aptitud física y demas que se requiere para su admision, serán destinados al cuerpo que elijan para ser filiados, al tenor de lo prevenido en el artículo 6.º de la expresada real orden circular.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico, para que las autoridades ejerzan su eficaz zelo en explorar y decidir la voluntad de los jóvenes de todos los pueblos de sus partidos, que, habiendose manifestado amantes de la Reyna nuestra Señora, puedan comprobar sus ofertas con el servicio personal, que la será muy grato á S. M., y sabrá recompensarle á su tiempo. Almagro 26 de enero de 1834. = Ramonet.

#### *Intendencia de la Mancha.*

La Direccion general de rentas, en circular de 22 de enero último, me dice lo que sigue.

»Habiendose descubierto por el comisionado de los arbitrios de la real caja de amortizacion, que el cura párroco y depositarios judiciales de Robledo de Chavela en esta provincia, retenian en su poder seiscientos cuarenta y ocho rs., correspondientes al derecho de la manda pía forzosa; ha acordado la direccion, de conformidad con la contaduria ge-

neral de valores, reencargue V. S. á las justicias de los pueblos de esa provincia el cumplimiento de la real instruccion de 30 de mayo de 1831, diciendoles al mismo tiempo que á los que descubran semejantes retenciones ú ocultaciones, se les abonará el 3 por ciento de las cantidades retenidas ú ocultadas; privandose, por consecuencia, de este beneficio á los á que estaba aplicado por el artículo 11 de la mencionada instruccion, no siendo de esperar que esto suceda de sus buenos deseos por el interés del real servicio, de que tienen dadas reiteradas pruebas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1834. = Manuel Alvarez. = Sr. Intendente de la mancha.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y que se sirvan hacerlo notorio al público con el interesante objeto que previene la direccion general. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 19 de febrero de 1834. = C. I. I. = Joaquin Copeiro del Villar. = A las justicias de los pueblos de esta provincia.

#### ANUNCIO JUDICIAL.

En el real Juzgado de Almodovar del Campo, y por la escribania de José Antonio Ruiz, se ha instruido juicio de concurso á los bienes de Manuel Juarez, vecino de la misma, para pagar á sus acreedores, y está prevenido que los que se consideren con derecho, lo produzcan en el perentorio término de quince dias siguientes á la presente publicación; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Almodovar febrero 13 de 1834. = *El Regente de la real jurisdiccion* Olallo Gutierrez.

#### PRECIOS DE FRUTOS.

*Trigo á 40 rs. fanega.*

*Candeal á 42.*

*Civ. Ja á 15.*

*Centeno á 27*

*Pamiza á 27.*

*Garbanos á 85.*

*Acite á 40 rs. ar.*

*Vino de 7 á 8 rs.*

*Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.*